

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotizació / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin



Bolsa de Valencia

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. Unipersonal

Aviso

Relación de Otra Información Relevante/ Información Privilegiada

Los correspondientes a sociedades admitidas en la Bolsa de Valencia o que sus valores se negocien en Mercado Continuo, y que pueden consultarse en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

ACS, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS, S.A.: Delegación para llevar a cabo la segunda ejecución del denominado scrip dividend autorizado por la Junta de Accionistas de la sociedad celebrada en 9 de mayo de 2025

AMPER, S.A.: Adjudicación contrato

ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.: JS Immo Luxembourg, S.A. informa de la autorización de la solicitud de dispensa de oferta pública de adquisición de acciones de Árima Real Estate SOCIMI, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.: información sobre el programa de recompra de acciones.

BERKELEY ENERGIA LIMITED: Informe de pago a las Administraciones Públicas

CAIXABANK, S.A.: información relativa a la ejecución de su Programa de recompra de acciones propias.

CEMENTOS MOLINS, S.A.: Molins acuerda la compra de Secil - Composición del Consejo y las Comisiones

COCA-COLA EUROPACIFIC PARTNERS PLC: Programa de recompra de acciones

CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.: CAF se adjudica el macrocontrato de suministro de la nueva flota de trenes al operador belga SNCB. - Renovación del Programa de emisión de Pagarés vinculado a la Sostenibilidad. - Renovación del Programa de emisión de Pagarés vinculado a la Sostenibilidad.

DURO FELGUERA, S.A.: aprobación por el Consejo de Ministros de la novación de la financiacion concedida por FASEE - ejecución de los avales en un proyecto en Sines (Portugal)

FLUIDRA, S.A.: Adquisición Variopool

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.: FCC comunica que se ha perfeccionado la venta a CPP Investments del 25% del capital de FCC Enviro

IBERCAJA BANCO, S.A.: requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) que le ha sido fijado por la Junta Única de Resolución

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotización / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Valencia - 19/12/2025

INMOCEMENTO, S.A.: detalle de las operaciones de compraventa al amparo de su Contrato de Liquidez entre el 19 de septiembre de 2025 y el 18 de diciembre de 2025.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 19 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR DE MERCADO

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. Unipersonal

Aviso

ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE 140.475 ACCIONES DE IZERTIS S.A

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y su normativa de desarrollo, se ha acordado admitir a negociación en esta Bolsa, con efectos a partir del día 19 de diciembre de 2025, inclusive, los siguientes valores emitidos por, IZERTIS S.A, N.I.F. A-33845009 en virtud de la escritura pública de 1 de diciembre de 2025:

140.475 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, emitidas en el marco de la "Ampliación de capital por conversión parcial de obligaciones convertibles", representadas por medio de anotaciones en cuenta, código Valor ES0105449179, de la misma clase y serie de las actualmente en circulación, por un valor nominal total de 14.047,50 euros, con prima de emisión de 7,55 euros por acción.

Los valores se incorporarán a negociación en el segmento de acciones del Sistema de Interconexión Bursátil.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos

EL DIRECTOR DE MERCADO

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, S.A. Unipersonal

Circular 8/2025

Tarifas para el ejercicio 2026

El Consejo de Administración de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia, en reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, aprobó las Tarifas que se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2026.

Modificaciones realizadas en la última revisión

A continuación, se detallan las principales modificaciones realizadas respecto a las tarifas aprobadas el 1 de noviembre de 2025.

Apartado 4. Canon de admisión de valores a negociación

- Apartado 4.1. Se modifica el precio de estudio, examen y tramitación de expediente para los fondos de inversión cotizados (ETFs).
- Apartado 4.2.c. Se modifica el canon adicional para los fondos de inversión cotizados (ETFs) por derecho de admisión y emisión simultánea.
- Apartado 4.2.d. Se modifica el canon adicional para los warrants y certificados por derechos de admisión.

Apartado 5. Canon de permanencia en la cotización

- Apartado c. Se modifica el canon de los fondos de inversión cotizados (ETFs) a un régimen de escala en función del número total de fondos cotizados que el emisor posea.

Apartado 7. Canon de tramitación de amortización parcial de acciones y operaciones de exclusión de negociación

- Se excluye a los fondos cotizados (ETFs) de este canon.

Apartado 8. Tarifas por Servicios

- Apartado 8.2.1. Se elimina este canon para entidades emisoras de warrants y certificados.
- Apartado 8.2.2. Se elimina la tarifa para sociedades gestoras de fondos de inversión cotizadas (ETFs), así como para entidades emisoras de warrants y certificados.
- Apartado 8.5. Se incorpora la tarifa para el servicio de datos Market Insights.

1 Canon operaciones

1.1 Valores pertenecientes al índice IBEX 35®

Se incorporan a esta tarifa todos los valores pertenecientes al índice IBEX35®.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

TIPO DE TRANSACCIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Estándar	0,75 €	0 pbs	0

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotización / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Valencia - 19/12/2025

	Agresiva	0,75 €	0,65 pbs	0,20 €
	Subasta / Trading at Last ¹	1,00 €	0,75 pbs	0,50 €
Nivel 1 Min 75k€ mensual	Pasiva	0,35 €	0 pbs	0
	Agresiva	0,35 €	0,55 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,75 pbs	0,50 €
Nivel 2 Min 200k€ mensual	Pasiva	0 €	0 pbs	0
	Agresiva	0 €	0,45 pbs	0,20 €
	Subasta / TAL	1,00 €	0,75 pbs	0,50 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAt-Mid) no distingue según el tipo de transacción.

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.

	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Estándar	0,75 €	0,65 pbs	0,20 €
Nivel 1	0,35 €	0,55 pbs	0,20 €
Nivel 2	0 €	0,45 pbs	0,20 €

1.2 Resto de acciones

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes presenta distintos niveles de compromiso sujetos a un canon mínimo mensual.

	TIPO DE TRANSACCIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Estándar	Pasiva	1,00 €	0,75 pbs	0
	Agresiva	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
	Subasta / TAL	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1 Min 50k€ mensual	Pasiva	0,25 €	0,50 pbs	0
	Agresiva	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €
	Subasta / TAL	1,00 €	1,25 pbs	0,62 €

¹ Trading at Last en adelante TAL.

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAt-Mid) no distingue según el tipo de transacción.

	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Estándar	1,50 €	1,25 pbs	0,62 €
Nivel 1	1,00 €	0,75 pbs	0,37 €

Esta tarifa computa para el cálculo del canon operaciones mínimo mensual en función del nivel de compromiso al que se ha suscrito el miembro de mercado.

1.3 Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes.

TIPO DE TRANSAC-CIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Pasiva	2,00 €	0,75 pbs	0 €
Agresiva	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €
Subasta / TAL	2,00 €	1,25 pbs	0,62 €

1.4 Derechos de Suscripción

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes.

TIPO DE TRANSAC-CIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Pasiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Agresiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Subasta / TAL	2,00 €	2,00 pbs	1,00 €

La tarifa para la operativa de compra y venta realizadas fuera del libro de órdenes (SpainAt-Mid) no distingue según el tipo de transacción.

TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
0,75 €	1,00 pbs	1,00 €

1.5 Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en el punto 7 de la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas con la excepción del punto 7.3 que recoge las Normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil. Esta tarifa se aplica por ejecución, sentido y día.

TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO	MÁXIMO (SOBRE VARIABLE)
2,00 €	0,25 pbs	0	11,40 €

1.6 Tarifa para operativa minorista

Los miembros de mercado que lo deseen podrán adherirse a la siguiente tarifa para la operativa realizada por clientes minoristas. Quedan incluidos los valores pertenecientes a Acciones, Fondos Cotizados (ETFs), Warrants y Certificados y Derechos de Suscripción.

1.6.1 Modelo por orden negociada

Se incorpora a esta tarifa para operativa minorista toda la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes, así como la operativa en SpainAtMid aplicándose una tarifa de 1€ al grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden minorista, independientemente del tipo de transacción (pasiva, agresiva, subasta, TAL y SpainAtMid).

1.6.2 Modelo de suscripción

Se incorpora a esta tarifa la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes, así como la operativa en SpainAtMid aplicándose una suscripción mensual de 75.000€. Quedan incluidas todas las ejecuciones procedentes de órdenes minoristas independientemente de sus tipos de transacción (pasiva, agresiva, subasta, TAL y SpainAtMid).

Aquellos miembros de mercado que se adhieran al modelo de suscripción podrán solicitar un periodo transitorio inicial de tres meses durante los cuales la suscripción mensual que se aplicará será de 25.000€.

1.7 Reglas de aplicación

Reglas generales

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociado en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta o en la fase de Trading at Last.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución*.

- b) La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que se ejecute fuera del libro de órdenes (SpainAtMid), independientemente del número de ejecuciones y del tipo de transacción (agresiva o pasiva).

Si una orden negocia fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) y posteriormente negocia de manera agresiva en el libro de órdenes, tanto la tarifa fija como el mínimo de la tarifa variable se aplicará solo a la parte de la orden negociada fuera del libro de órdenes (SpainAtMid) independientemente del número de ejecuciones parciales realizadas.

- c) Los niveles de compromiso tienen en cuenta para su determinación el canon de operaciones resultante de la actividad completa de la entidad con carácter mensual. El concepto de entidad agrupa la actividad de la misma sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere. En el caso de que la entidad no alcance el mínimo correspondiente del nivel de compromiso elegido, el importe mensual que se facturará se corresponderá con dicho nivel de compromiso.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué opción desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto.

La entidad puede decidir adherirse a distintos niveles de compromiso en función del grupo de valor de manera independiente. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto se asignará la opción sin nivel de compromiso.

- d) La condición de operativa minorista referida en el punto 1.6 deberá estar adecuadamente identificada a nivel de orden conforme al criterio establecido en el *artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II)*.

La adhesión a esta tarifa se realiza a nivel de entidad, sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué modelo desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto no se le adhiere a ninguno de los modelos de la tarifa para operativa minorista.

Reglas especiales

- a) En el segmento de Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.
- b) Los especialistas de valores tendrán una reducción del 50 por ciento del canon de las operaciones que, en su condición de especialistas y en relación con los valores respecto de los que tengan atribuida esa condición, realicen en el segmento de Renta Fija, durante cada sesión, no aplicándose esa reducción a las aplicaciones, operaciones a cambio convenido y tomas de razón que se realicen fuera del horario de contratación.

- c) En el segmento de Fondos Cotizados los especialistas se podrán acoger a un canon por operaciones del 0,50 pb sobre el efectivo que negocien en los valores de los que sean especialistas, en su actuación como tales, siempre que cumplan con los parámetros de presencia fijados en las Instrucciones Operativas correspondientes.

2 Canon por características de la orden

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 1.

El canon por características de la orden no será de aplicación para la actividad de aquellos miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de Proveedor de Liquidez (punto 3 del presente documento) con Sociedad de Bolsas. Dicha actividad debe estar correctamente identificada tal y como se describe en el citado acuerdo.

El canon por características de la orden no será de aplicación para la actividad de la operativa minorista recogida en el punto 1.6.

2.1 Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto

La restricción a la ejecución “ejecutar o anular” llevará asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

2.2 Tipo de orden

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

TIPO DE ORDEN	CANON TIPO DE ORDEN
Oculta (Hidden)	1,00 pb

3 Esquema de Provisión de Liquidez

3.1 Esquema general

3.1.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

TIPO DE TRANSACCIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Pasiva	0 €	0 pbs	0 €

Agresiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Subasta / TAL	1,00 €	0,75 pbs	0,50 €

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de las reglas generales de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.1.2 Parámetros

- a) Cuota de mercado flujo pasivo: el proveedor de liquidez deberá mantener mediante negociación pasiva una cuota de mercado superior al 1% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- b) Cuota de mercado total: el proveedor de liquidez deberá mantener una cuota de mercado superior al 1,5% del efectivo total negociado en un valor (excluyendo subastas).
- c) Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 20% de la sesión.
- d) Tamaño medio de orden en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá posicionar órdenes de compra y venta con un efectivo superior a 2.500€.
- e) Umbral de compromiso: si el proveedor de liquidez cumple con las anteriores condiciones en al menos 20 valores del IBEX35® en una sesión bursátil, se le aplicará la tarifa de proveedor de liquidez para todos los valores del IBEX35® en dicha sesión independientemente del nivel de cumplimiento en dichos valores.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

REQUERIMIENTO	VALOR
1. Cuota de mercado flujo pasivo (double counted)	1,0 %
2. Cuota de mercado total (mercado continuo double counted)	1,5 %
3. Presencia en BBO	20 %
4. Tamaño medio de orden en el BBO	2.500 €
5. Umbral de compromiso	20/35

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

3.2 Servicio minorista

3.2.1 Tarifa

A los miembros de mercado que hayan suscrito un acuerdo de proveedor de liquidez con Sociedad de Bolsas para atender el servicio de liquidez a minoristas les serán de aplicación las tarifas que se detallan a continuación:

- Valores pertenecientes al índice IBEX35®:

TIPO DE TRANSACCIÓN	TARIFA FIJA	TARIFA VARIABLE	MÍNIMO (SOBRE VARIABLE)
Pasiva	0 €	0,25 pbs	0 €
Agresiva		No permitido	
Subasta / TAL		No permitido	

La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) conforme al apartado a) de reglas generales de aplicación.

Las operaciones de compra y venta realizadas bajo el esquema de provisión de liquidez para inversor minorista deberán proceder de órdenes debidamente identificadas para que la tarifa de provisión de liquidez sea aplicada.

3.2.2 Parámetros

- Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

En caso de no cumplir con los requerimientos mencionados para ciertos valores, se aplicará para toda la operativa de ese día y dichos valores la tarifa correspondiente según la opción elegida por el miembro de mercado a través de la cual opere el proveedor de liquidez.

IMPORTE EFECTIVO	PRESENCIA EN BBO
IBEX35®	2.500 €

Los parámetros del cuadro anterior podrán ser modificados mediante Instrucción Operativa de Sociedad de Bolsas.

4 Canon de admisión de valores a negociación

Esta Sociedad Rectora podrá exigir la correspondiente provisión de fondos, tanto para atender el pago de los cánones y derechos que se indican a continuación, como para liquidar las

posibles facturas que estuvieran pendientes de pago de derechos, cánones y servicios prestados con anterioridad, todo ello con carácter previo, y con antelación suficiente, a la adopción del pertinente acuerdo de admisión de valores a negociación:

4.1 Por el estudio, examen y tramitación del expediente:

Para los valores nacionales de renta variable y renta fija, un canon fijo de 2.000 euros.

Para los fondos de inversión cotizados (ETFs), un canon fijo de 3.000 euros, que incluirá un fondo cotizado (ETF) dentro de la solicitud de admisión. Esta tarifa no se aplicará durante el año 2026.

Para las emisiones de certificados y warrants, un canon fijo de 2.000 euros.

4.2 Por derechos de admisión:

- a)** En los valores nacionales de renta variable, el 0,12 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su primer precio en mercado. Esta tarifa tendrá un mínimo de 7.000 euros o el 0,5% de la nueva capitalización admitida, siendo de aplicación el menor de ellos, y un máximo de 600.000 euros.
- b)** En los valores nacionales de renta fija, la cantidad que resulte de aplicar el 0,025 por mil sobre el valor nominal, con un máximo de 1.750 euros y un mínimo de 50 euros.
- c)** Por cada fondo de inversión cotizado (ETF) de una nueva entidad legal o nuevo emisor, se satisfará un canon adicional al punto 4.1 de 10.000 euros.

Por la admisión simultánea de varios fondos cotizados (ETFs) de la misma entidad legal o emisor, se satisfará un canon de 2.000 euros por cada fondo cotizado (ETF) adicional.

Esta tarifa no se aplicará durante el año 2026.

Los fondos de inversión cotizados admitidos previamente en SIX Exchange, estarán exentos de esta tarifa.

- d)** A las emisiones de certificados y warrants se les aplicará una tarifa distinta en función de la elección del emisor. Existen dos alternativas de tarifas, entre las que el emisor deberá elegir:

- a. Tarifa en función del número acumulado de emisiones a lo largo de un año natural. Esta será la tarifa aplicada por defecto, salvo que el emisor solicite la suscripción a un Paquete de Productos Activos. El coste estará definido según la siguiente tabla:

Nº DE EMISIONES	PRECIO POR ISIN
0-5.000	20€
5.001-10.000	15€
>10.000	10€

- b. Tarifa en función del Paquete de Productos Activos en el mercado. Esta tarifa establece un límite para el máximo promedio de productos que un emisor puede tener activos en mercado a lo largo del mes. Dependiendo del límite solicitado, el coste será distinto y, en caso de que se supere dicho límite en un mes concreto, se aplicará un coste extra de 5.000 € por cada 500 productos que se sobrepongan dicho límite. La suscripción a dicha tarifa tendrá siempre una duración de 12 meses, pudiéndose iniciar en cualquier mes a lo largo del año.

LÍMITE PPA	PRECIO ANUAL
5.000 productos	75.000€
7.000 productos	100.000€
10.000 productos	120.000€

4.3 Reglas complementarias de aplicación de los cánones de admisión:

- a) El máximo a pagar por derechos de admisión de valores de renta fija, una vez aplicadas las reglas correspondientes, será de 3.250 euros (canon fijo más derechos de admisión).
- b) Las emisiones procedentes de fusiones o absorciones, siempre que el capital de todas las sociedades intervenientes esté íntegramente admitido a negociación en esta Bolsa, satisfarán el canon de admisión previsto en el apartado 4.2. al 50 por ciento.
- c) El canon previsto en el apartado 4.2. se incrementará en un 50 por ciento cuando la solicitud de admisión y la documentación necesaria para la tramitación del expediente en la Bolsa, no se hubieran presentado en un plazo inferior a cuatro meses desde la fecha de cierre de la suscripción u oferta, o de la fecha legal de creación de nuevos valores.
- d) Para aquellas admisiones a negociación de valores en las que, en la fecha en que se produzca la admisión, no exista un número suficiente de los valores disponibles para su distribución al público en los términos previstos por la legislación aplicable y se acojan a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 de Real Decreto 814/2023, los derechos de admisión se calcularán sobre la capitalización bursátil de los valores a admitir que resulte de su precio de referencia o, en ausencia de éste, de su primer precio en mercado una vez el valor se negocie de acuerdo con las normas y operativas propias de la modalidad de Contratación General. En el caso de que, de acuerdo con la normativa aplicable o a solicitud del emisor, se produzca la exclusión de negociación de los valores sin haber determinado un precio de referencia, los derechos de admisión se calcularán en el momento de la exclusión sobre el importe de capitalización bursátil mínima establecido por la normativa para este tipo de admisiones.

En el caso de presentar solicitud de admisión de los valores en más de una Bolsa, el importe resultante del canon se abonará en una sola de ellas.

5 Canon de permanencia en la cotización

La cantidad anual que resulte de aplicar los siguientes porcentajes e importes:

- a) En el caso de valores de renta variable, el 0,052 por mil sobre su capitalización bursátil al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.
- b) En el caso de valores de renta fija, el 0,015 por mil a aplicar sobre el importe nominal de los valores admitidos a negociación al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

No se facturará este canon cuando el importe satisfecho por los conceptos de canon de admisión y cánones de permanencia abonados durante la vida de la emisión, alcance un importe equivalente al 0,05 por mil sobre el importe nominal admitido a cotización, con un máximo de 55.000 euros.

- c) Los fondos de inversión cotizados ETFs) satisfarán un canon de permanencia en función del número de fondos cotizados (ETFs) del mismo emisor:
 - a. Entre 1 y 10 fondos de inversión cotizados (ETFs): 3.000 euros por ETF.
 - b. Entre 11 y 20 fondos de inversión cotizados (ETFs): 1.500 euros por ETF.
 - c. Entre 21 y 30 fondos de inversión cotizados (ETFs): 1.000 euros por ETF.
 - d. Más de 31 fondos de inversión cotizados (ETFs): 500 euros por ETF.

Este canon no resultará de aplicación durante un periodo de dos años posterior a su admisión a negociación.

- d) El importe máximo a satisfacer por este canon por cada valor será de 340.000 euros y el mínimo de 100 euros.
- e) En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.
- f) Para los valores que, por haber sido admitidos a negociación acogiéndose a lo previsto en el artículo 66 apartado 7 del Real Decreto 814/2023, al cierre de la última sesión del ejercicio anterior no hayan determinado un precio de referencia y, por tanto, no sea posible calcular su capitalización bursátil a esa fecha, el canon de permanencia en la cotización de ese ejercicio se les aplicará sobre su capitalización bursátil calculada cuando se determine un precio de referencia o, en ausencia de este, calculada sobre su primer precio en mercado una vez el valor se negocie de acuerdo con las normas y operativas propias de la modalidad de Contratación General. En el caso de que, de acuerdo con la normativa aplicable o a solicitud del emisor, se produzca la exclusión de negociación de los valores sin haber determinado un precio de referencia, el canon de permanencia en la cotización se calculará en el momento de la exclusión sobre el importe de capitalización bursátil mínima establecido por la normativa para este tipo de admisiones.

El pago de este derecho se realizará en una sola Bolsa.

6 Canon por Miembro de la Bolsa de Valores

Cada miembro de la Bolsa satisfará un canon fijo de 3.600 euros anuales independientemente del número de códigos de miembro más un 0,0012 por mil sobre el importe efectivo total (entendiendo por tal la suma de compras y ventas) que hubiera contratado en el año anterior. Estas cantidades se facturarán trimestralmente.

7 Canon de tramitación de amortización parcial de acciones y operaciones de exclusión de negociación

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a amortizar parcialmente, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y máximo de 30.000 euros.

Se aplicará el 3,5 por mil sobre la capitalización bursátil de los valores a excluir, que resulte de su último precio en mercado, con un mínimo de 100 euros y con un máximo de 30.000 euros con la excepción del caso en que la exclusión sea acordada de oficio por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los fondos de inversión cotizados (ETFs) no serán susceptibles de este canon.

8 Tarifas por Servicios

8.1 Tratamiento de operaciones financieras

Por los trabajos correspondientes a la tramitación de operaciones financieras formalizadas mediante operaciones de compraventa, se aplicarán las siguientes tarifas, en función del tipo de operación tratada:

Tipo de Operación	Importe	Mínimo	Máximo
Ofertas Públicas de Adquisición	0,15 bps	4.000 €	30.000 €
Ofertas Públicas de Suscripción y Venta	0,15 bps	4.000 €	5.000 €
Resto de operaciones	2,5 bps	4.000€	30.000 €

En el caso de Ofertas Públicas de Adquisición, Ofertas Públicas de Suscripción y Ofertas Públicas de Venta, la tarifa se aplicará al efectivo total negociado, independientemente del número de ejecuciones, y será a cargo de la entidad oferente.

En el resto de operaciones, tales como emisiones, ampliaciones, suscripciones, pagos en especie, canjes, fusiones, conversiones, agrupaciones de valores, Scrip Dividend, o similares, la tarifa se aplicará al efectivo negociado en compras, independientemente del número de ejecuciones, y será a cargo de la entidad emisora de los valores objeto de la operación.

8.2 Precios por información

8.2.1 Boletín de Cotización

Es de libre acceso a través de internet.

Los anuncios tendrán una tarifa variable según extensión en función del número de palabras: 0,70 euros por palabra, con un máximo de 1.500 euros por anuncio, excepto para los emisores de warrants y certificados, para los que no se aplicará ningún coste.

8.2.2 Acceso de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación a los medios de información

Las entidades emisoras de valores admitidos a negociación satisfarán, por el acceso a los medios de información de esta Bolsa y, en su caso, de los referidos al Sistema de Interconexión Bursátil, que comprende la publicación de anuncios en el Boletín de Cotización, la publicación de la información trimestral y semestral de la entidad, el acceso a los medios de redifusión informática y la difusión en el parqué de la Bolsa, a través de los medios establecidos para ello, la cantidad anual que corresponda de acuerdo con el siguiente detalle:

- Los emisores de valores de renta variable negociados en corros 750 euros.
- Los emisores de valores de renta fija 300 euros.
- Los emisores de valores negociados en el Sistema de Interconexión Bursátil:
 - 1.500 euros con carácter general, salvo los emisores de valores negociados en la modalidad de fijación de precios únicos (fixing) que satisfarán el 50 por ciento y los emisores de warrants y certificados, a los que no se les aplicará ningún coste.
 - Los emisores con distintas emisiones satisfarán únicamente la cantidad correspondiente a la emisión con la mayor tarifa.

La aplicación de los presentes precios a las entidades emisoras excluirá la aplicación del precio por anuncio establecido en el apartado 8.2.1.

8.2.3 Acceso de las entidades liquidadoras a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador

Por el acceso de la entidad liquidadora a la información de las operaciones de su miembro negociador no liquidador, deberá satisfacer una cuantía de 150 euros mensuales.

8.3 Precios por otros servicios

8.3.1 Certificados

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En aquellos certificados en los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En aquellos certificados en los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

Certificaciones referidas a la admisión a cotización de la Sociedad o a las acciones representativas de su capital social. Se aplicará una tarifa de 20 euros.

8.3.2 Servicios a Gestoras de Fondos de Inversión.

Por el acceso de las Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

8.3.3 Tarifa para la obtención de acceso a los servicios de post-contratación por cuenta de los miembros de mercado:

- Obtención de la condición de proveedor de servicios de post-contratación: 9.000 euros (pago único).
- Pruebas técnicas: 1.500 euros (pago único).
- Por cada miembro del mercado que utilice los servicios del proveedor: 575 euros mensuales.

8.3.4 Otros Servicios no especificados

Aquellos otros servicios prestados que no figuren expresamente indicados en la presente relación de tarifas, se facturarán en función del trabajo realizado y de los costes incurridos.

8.4 Tarifa para la obtención de acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero diario ANFDPT

Acceso a la plataforma BME-PC:

NÚMERO DE USUARIOS	TARIFA MENSUAL
De 1 a 5 usuarios	250 €

De 6 a 10 usuarios	400 €
Más de 10 usuarios	600 €

Suscripción al fichero ANFDPT: 250€ al mes.

Acceso a la plataforma BME-PC y suscripción al fichero ANFDPT:

NÚMERO DE USUARIOS	TARIFA MENSUAL
De 1 a 5 usuarios	400 €
De 6 a 10 usuarios	550 €
Más de 10 usuarios	700 €

8.5 Tarifa para el servicio de datos Market Insights

Se aplicará la tarifa en base a la actividad mensual de miembro de mercado que se adhiere al servicio de datos en función de la siguiente tabla:

TIPO DE ENTIDAD	NÚMERO DE EJECUCUCIONES	TARIFA MENSUAL
Tier 1	>750.000	2.200
Tier 2	Entre 100.000 y 750.000	1.800
Tier 3	Entre 10.000 y 100.000	1.000
Tier 4	Menos de 10.000	500

Además, se ofrece un descuento a los clientes que se suscriban a más de una infraestructura². Tendrán un descuento del 10% aquellos miembros de mercado que se suscriban a 2 infraestructuras y del 20% en caso del servicio completo.

Este servicio será gratuito hasta marzo 2026 (incluido).

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.

² Entendido como infraestructura: Mercado, BME Clearing e Iberclear.

Naturhouse Health SA

Madrid, 19 de diciembre de 2025

Otra Información Relevante

Muy Sres. Nuestros,

Por la presente, les comunicamos que el Consejo de Administración de Naturhouse Health SA ("Naturhouse") celebrada en el día de hoy, 19 de diciembre de 2025, ha acordado distribuir seis millones de euros (6.000.000 euros) brutos como dividendos con cargo a reservas de libre disposición, lo que supone una distribución de 0,10 euros brutos por acción.

El pago se efectuará el próximo día 3 de febrero de 2026.

La fecha límite para contratar acciones de Naturhouse que den derecho a percibir el dividendo (last trading - date) será el próximo día 29 de enero de 2026, siendo el día 30 de enero de 2026 el ex - date, es decir, la fecha a partir de la cual las acciones de Naturhouse se negociarán sin derecho a percibir dividendo y por tanto será el 2 de febrero de 2026, la fecha de corte o record- date.

Lo anterior se comunica como "Otra Información Relevante" a los efectos de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.

Alfonso Barón Bastarreche

Secretario del Consejo de Administración

ABANCA Corporación Bancaria, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre)

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. celebrado el día 19 de diciembre, acordó proceder al pago de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 2025, por importe total bruto de 97.315.200 euros, a los accionistas que lo sean a las 23:59 horas del día 19 de diciembre de 2025 (Ex Date 22/12), a razón de 0,044157 euros brutos por acción, descontada la autocartera.

El pago efectivo se realizará el miércoles 24 de diciembre de 2025, sujeto a la retención fiscal (19%) que legalmente proceda sobre el importe bruto, en su caso.

El acuerdo anterior ha sido igualmente notificado a la sociedad Cecabank, S.A., entidad encargada de la llevanza del registro contable de valores anotados en cuenta, que ha sido nombrada entidad agente de pagos del dividendo, a los efectos previstos en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

A 19 de diciembre de 2025

Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotización / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Valencia - 19/12/2025

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2025 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad, 1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es



Anuncis / Anuncios / Communications

Bulletin de Cotización / Boletín de Cotización / Daily Bulletin - Bolsa de Valencia - 19/12/2025

20